

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 8 DE JUNIO DE 1998

Nº23,559

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 116

(De 21 de mayo de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 2

RESOLUCION Nº 114

(De 19 de mayo de 1998)

" RECONOCER AL SEÑOR SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 57

(De 27 de mayo de 1998)

" ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CERRO ZANCUDO, CORREGIMIENTO DEL CERRO CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS." PAG. 5

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 58

(De 27 de mayo de 1998)

" CANCELAR LA LICENCIA Nº 210 OTORGADA A LA SEÑORA BRENDA ACEVEDO DE CHEN (Q.E.P.D.), POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO MEDIANTE RESOLUCION Nº 107 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1992." PAG. 6

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 59

(De 29 de mayo de 1998)

" ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES, QUE HACE A FAVOR DE LA NACION EL SEÑOR JUAN VENTURA DURAN, DE UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (9049.78 MTS.2)." PAG. 7

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-325

(De 28 de mayo de 1998)

" ORDENAR LA CENTRALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA VALORACION, PREVIA DESTINACION DE IMPORTACION, APLICABLE A LAS MERCANCIAS CLASIFICADAS BAJO LAS FRACCIONES ARANCELARIAS NACIONALES." PAG. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº ALP 029 ADM

(De 20 de mayo de 1998)

" ESTABLECER EN SEIS BALBOAS (B/.6.00) EL PRECIO POR HECTAREA O FRACCION DE HECTAREA A LAS TIERRAS BALDIAS NACIONALES, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA." PAG. 10

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION FINAL Nº 7-98

(DE DESCARGO)

(De 9 de febrero de 1998)

" DECLARAR QUE NO EXISTE LESION PATRIMONIAL EN PERJUICIO DEL ESTADO NI RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LA CIUDADANA ARGENIA DUMANOIR DE BARRIOS." PAG. 11

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

ACUERDO Nº 1

(De 27 de enero de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA IMPUESTOS MUNICIPALES QUE NO SE HABIAN CONSIDERADO EN EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA." PAG. 26

ACUERDO Nº 2

(De 3 de febrero de 1998)

" POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 1998." PAG. 28

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 36

(De 5 de junio de 1998)

" POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA." PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 116
(De 21 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 27.294 del 16 de diciembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-64200.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando E. Retally
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.265 del 7 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO
NAC: CUBANA
CED:E-8-64200

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 114
(De 19 de mayo de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-38-190, con domicilio en el Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Se adjuntan a esta solicitud los siguientes documentos:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de los Santos, donde consta que el señor **SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, nació en Las Tablas (cabecera), Distrito de Las

Tablas, Provincia de Los Santos, el día 19 de noviembre de 1937, hijo de Liberato González y Filomena González.

*b.- Certificación suscrita por el Licenciado **VICTOR M. DEGRACIA**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

*Reconocer al señor **SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-38-190, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION N° 57
(De 27 de mayo de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, mediante Nota DASE/0831 de 5 de enero de 1998 solicitó se gestionará la adjudicación en Uso y Administración a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** para el exclusivo uso de **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE** de un lote de terreno baldío nacional con una cabida superficial de 300 metros cuadrados ubicado en Cerro Zancudo, Corregimiento de Cerro de Casa, Distrito Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Que el propósito de esta adjudicación es para que **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE** ejecute el proyecto de instalación de la red nacional para el desarrollo del Plan de Modernización de la Educación.

Que tal como lo prevee nuestro ordenamiento jurídico fiscal, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene la facultad de asignar en Uso y Administración los bienes inmuebles de propiedad del Estado, a las dependencias del Organismo Ejecutivo que así lo soliciten.

Que el Artículo 8 del Código Fiscal conforme fue modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990 establece que la administrados de bienes nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los destinados al uso o a la prestación de un servicio público serán administradas por el Ministerio o entidad correspondiente, de conformidad con las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Organismo Ejecutivo.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, el valor del bien inmueble objeto de la presente asignación asciende a la suma de novecientos balboas (B/.900.00).

Que la adjudicación del bien inmueble descrito anteriormente redundará en beneficio de la educación panameña.

Que luego de examinados los documentos que sustentan la presente solicitud y encontrados correctos esta superioridad no tiene objeción en poner bajo el Uso y Administración del **MINISTERIO DE EDUCACION** para el exclusivo Uso de la **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE** el área en referencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un globo de terreno baldío nacional con una superficie de 300 metros cuadrados, ubicado en Cerro Zancudo, Corregimiento del Cerro casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, según se describe en el plano No.9-95-02-8856 de 18 de marzo de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el exclusivo propósito de que sea puesto a disposición de la **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE**.

SEGUNDO: Autorizar la asignación, para el Uso y Administración del **MINISTERIO DE EDUCACION** con el exclusivo propósito de uso de **LA RADIO EDUCATIVA CANAL ONCE**, de un globo de terreno baldío nacional con una superficie de 300 metros cuadrados según se describe en el plano No.9-05-02-8856, de 18 de marzo de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERO: El área adjudicada en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION** será utilizada por la **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE**, para la ejecución del proyecto de instalación de la red nacional para el desarrollo del Plan de Modernización de la Educación.

CUARTO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba la Escritura de segregación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

GUSTAVO A. VILLA JR.
Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 58
(De 27 de mayo de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON AURELIO ACEVEDO DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-339-449, mediante Memorial fechado 23 de mayo de 1997, en su condición de heredero declarado solicitó al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, la cancelación de la Licencia No.210 de Agente Corredor de Aduanas de su difunta hermana **BRENDA ACEVEDO DE CHEN**.

Que mediante Resolución No.107 de 4 de diciembre de 1992, El Ministerio de Hacienda y Tesoro otorgó la Licencia No.210 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas a la señora **BRENDA ACEVEDO DE CHEN**. (q.e.p.d.)

Que el señor **NELSON AURELIO ACEVEDO DOMÍNGUEZ** de generales conocidas, solicitó la devolución del depósito de B/3,000.00 (TRES MIL BALBOAS CON 00/100), consignados mediante: Dos (2) Bonos de Inversiones Públicas, 1988 - 1998, 10%, IPA-M Núm.0470 y 0480 por valor de B/1,000.00 cada uno con cupones del 23 al 40 con fecha de vencimiento trimestrales que van del 1º de marzo de 1994 al 1º de junio de 1998, por un valor de B/25.00 cada uno; Un (1) Bono del Estado, Serie 1987 - 2007, 6%, por valor de B/1,000.00 con cupones del Núm.25 al 80 con fecha de vencimiento trimestrales que van del 1º de febrero de 1994 al 1º de noviembre de 2007 por un valor de B/15.00 cada uno, que ampara la Licencia No.210 de la señora **BRENDA ACEVEDO DE CHEN**. (q.e.p.d.)

Que el peticionario fundamenta su petición en el AUTO 1187 de 2 de abril de 1997, debidamente protocolizado según Escritura No.4,625 de 25 de junio de 1997, modificado por el AUTO 3812 de 15 de diciembre de 1997, y estos AUTOS modificados por el AUTO 746 del 10 de marzo de 1998, protocolizado según escritura No. 1,494 de 19 de marzo de 1998, suscritos por el Juez Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RESUELVE

PRIMERO : CANCELAR la Licencia No.210 otorgada a la señora **BRENDA ACEVEDO DE CHEN** (q.e.p.d.), por el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Resolución No.107 de 4 de diciembre de 1992.

SEGUNDO : OFICIAR a la Contraloría General de la República para la devolución de los "Bonos" descritos en el tercer considerando de la presente Resolución.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

DERECHO: Literal "g" del artículo 642-A del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

GUSTAVO A. VILLA JR.
Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION Nº 59 (De 29 de mayo de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor **JUAN VENTURA DURAN**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº8-89-6343, ha presentado a través de apoderado especial, ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitud de aceptación de traspaso a La Nación, a título gratuito y libre de gravámenes, de

un área con una cabida superficiaria de NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (9049.78 Mts.2), la cual corresponde al resto libre de la Finca NQ14908, inscrita al Tomo 394, Folio 38, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, actualmente afectada por la Autopista Arraiján-Chorrera, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que para tales efectos, el referido Señor ha presentado los siguientes documentos:

1- Memorial de fecha 2 de octubre de 1997, por el cual el Señor JUAN VENTURA DURAN, solicita el traspaso del resto libre de la Finca NQ14908.

2- Certificado del Registro Público, donde consta que el Señor JUAN VENTURA DURAN, es propietario de la Finca NQ14908, la cual se encuentra inscrita al Tomo 394, Folio 38, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá..

2-Plano NQ80-65024 de 6 de febrero de 1991, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, descriptivo del resto libre de la Finca NQ14908, inscrita al Tomo 394, Folio 38, cuyas medidas y superficie están de acuerdo con las inscritas en el Registro Público.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Contraloría General de la República, al globo de terreno objeto del traspaso se le asigna un valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.40,724.10).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece en propiedad y a título gratuito.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace a favor de La Nación el Señor JUAN VENTURA DURAN, de un lote terreno con un área de NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (9049.78 Mts.2), la cual corresponde al resto libre de la Finca NQ14908, inscrita al Tomo 394, Folio 38, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, con un valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.40,724.10), de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 326, inciso 4 del Código Fiscal; Ley NQ78 de 23 de junio de 1941; Ley NQ120 de 2 de abril de 1943, modificado por la Ley NQ20 de 30 de diciembre de 1985; Decreto NQ687 de 11 de octubre de 1944.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-325
(De 28 de mayo de 1998)**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, establece un "Sistema de Banda de Precios" por tonelada métrica, en función de los promedios mensuales de los precios internacionales registrados para la azúcar cruda y refinada, correspondiente a las fracciones arancelarias 1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.90 y 1701.99.90.

Que el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, establece que las fracciones arancelarias descritas en el considerando anterior, pagarán un Derecho Ad valorem de 50% sobre el valor C.I.F siempre que el valor F.O.B. de la factura sea inferior al "Precio Piso" de la Banda. En caso contrario, siempre que el precio F.O.B. de la factura sea igual o superior al precio "Precio Piso" de la Banda, pagarán un Derecho Ad valorem de 15% sobre el valor C.I.F.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 62, de 20 de mayo de 1998, se reglamenta el Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, estableciéndose como "Precio Piso" la suma de cuatrocientos veinticinco Balboas con treinta centésimos (B/.425.30) por tonelada métrica y como "Precio Techo" la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho Balboas (B/.448.00) por tonelada métrica.

Que, por lo fluctuante de los precios internacionales del azúcar, es necesario diseñar medidas de control frente a las posibles sobrevaloraciones o subvaloraciones que puedan intentar darse en nuestro medio.

Que de conformidad con el Artículo 69, ordinal 4º de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, es facultad del Director General de Aduanas, fiscalizar la importación, exportación, tránsito de mercancías y las demás actividades que se relacionen con las mismas y con el comercio exterior del país.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la centralización en el Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas de la valoración, previa destinación de importación, aplicable a las mercancías clasificadas bajo las fracciones arancelarias nacionales 1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.90 y 1701.99.90.

Por tanto, las Declaraciones Aduaneras de Importación que amparen las mercancías clasificadas bajo las fracciones arancelarias nacionales 1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.90 y 1701.99.90, tendrán que someterse a la verificación previa de su valor gravable declarado, ante la Sección de Valoración del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas.

SEGUNDO: Las Declaraciones Aduaneras aprobadas por la Sección de Valoración del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas, deberán contener el Visto Bueno de dicha Sección mediante un sello estampado en las mismas y el refrendo del funcionario valorador autorizado.

TERCERO: A excepción de los funcionarios habilitados de la Administración Regional de la Zona Oriental a cargo de la captura y tramitación de Declaraciones Aduaneras, ningún otro Recinto Aduanero Automatizado, ni las demás Oficinas Centrales de Liquidaciones de las distintas Zonas Regionales Aduaneras, ni los Agentes Corredores de Aduana conectados al Sistema Aduanero Automatizado deben tramitar, capturar, registrar ni emitir boletas de pago sobre Declaraciones Aduaneras de Importación que amparen las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias detalladas en el punto Primero de esta Resolución.

CUARTO: Remitir copia auténtica de esta Resolución a la Gaceta Oficial para su publicación.

QUINTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 29 y 69 de Ley Nº 16, de 29 de agosto de 1979; Ley 41, de 1 de julio de 1996; Decreto de Gabinete Nº 26, de 1 de agosto de 1996; Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, y Decreto Ejecutivo Nº 62, de 20 de mayo de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

ISMAEL GUARDIA G.
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION Nº ALP 029 ADM
(De 20 de mayo de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº ALP-046-ADM de 23 de junio de 1995, se estableció en seis balboas (B/6.00) el precio por hectárea o fracción de hectárea, a las tierras baldías nacionales, dedicadas a la actividad agropecuaria, cuya superficie total en una (1) o más parcelas, no exceden las cincuenta (50) hectáreas, por un período que vence el 30 de junio de 1998.

Que al concluir el período concedido por el Programa de Titulación, aún existe un gran número de productores, que por factores económicos, no han legalizado la tenencia de sus respectivas parcelas, por tanto, no disponen de títulos de propiedad.

Que es interés de este Ministerio continuar aplicando incentivos para los productores que realizan explotaciones sobre tierras baldías nacionales, en pequeña y mediana escala a través del Programa de Titulación, estableciendo el valor a dichas tierras al precio mínimo señalado por la Ley, y reduciendo el costo de los trámites de adjudicación.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en seis balboas (B/6.00) el precio por hectárea o fracción de hectárea a las tierras baldías nacionales, dedicadas a la actividad agropecuaria, cuya superficie total, en una (1) o más parcelas, no excedan de cien (100) hectáreas.

SEGUNDO: Los peticionarios deberán cubrir los costos de la mensura, publicación de Edictos, Timbres fiscales, derecho de registro y las copias de los planos.

TERCERO: Se exonera a los peticionarios de los costos de las inspecciones oculares para la adjudicación, aprobación de planos y la confección de la Resolución de adjudicación.

CUARTO: Esta Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de 1° de junio de 1998 hasta el 31 de mayo del año 2000.

PARAGRAFO:

Expirado el período a que se refiere este Artículo, los peticionarios que no hayan concluido los trámites de adjudicación, dispondrán para tal efecto, de un período adicional improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de 1° de junio hasta el 31 de julio del año 2000.

QUINTO: Esta Resolución no será aplicable a las solicitudes formuladas por Sociedades Anónimas ni a las tierras que estén asignadas a los Asentamientos Campesinos.

SEXTO: Esta Resolución deroga la Resolución N°ALP-046-ADM del 23 de junio de 1995.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL MIRANDA
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL N° 7-98
(DE DESCARGO)
(De 9 de febrero de 1998)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PLENO

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

VISTOS:

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República dictó la Resolución de Reparos N° 87-94 de 13 de julio de 1994, mediante la cual ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad

patrimonial que frente al Estado pudiera corresponderle a la ciudadana **Argénida Dumanoir de Barrios**, de generales conocidas en autos, hasta por la cuantía doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y un balboas con doce centésimos (B/.222,751.12.), suma que comprende la lesión imputada de ciento cuarenta y tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.143,710.39), más el interés de que trata el artículo 12º del Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990, calculada en la suma de setenta y nueve mil cuarenta balboas con setenta y tres centésimos (B/.79,040.73).

La Resolución de Reparos en comento se dictó en vista del Informe de Antecedentes Nº 170-1-93-DAG-DEAE, relacionado con los fondos asignados a la ex legisladora **Argénida Dumanoir de Barrios**, de la provincia de Colón, a través del Programa Multiagencial para Obras Comunitarias de los Legisladores, ejecutado durante el periodo legislativo 1984-1989 y según el cual la lesión imputada a la ex legisladora viene determinada por dos hechos. La diferencia existente entre los fondos desembolsados para diferentes obras y el valor inferior asignado a dichas obras, mediante avalúo efectuado por la Contraloría General de la República; y por desembolsos efectuados que no cuentan con documentación sustentadora del gasto. Los fondos se desembolsaron entre octubre de 1985 y diciembre de 1987, a través de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DIGEDECOM), del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Vivienda, para la realización de obras y proyectos comunitarios, en el Circuito Electoral 3-1 de la provincia de Colón.

La investigación se realizó atendiendo solicitud presentada al Contralor General de la República por la Fiscalía Primera Delegada de la Nación, la cual estaba basada a su vez, en la denuncia formulada el 20 de febrero de 1990, por el licenciado José Antonio Sosa, con cédula de identidad personal Nº 8.184-776, por posible delito de peculado en el uso de los fondos asignados a los legisladores del periodo 1984-1989.

Según se consigna en el Informe de Antecedentes, la señora **Argénida Dumanoir de Barrios** solicitaba, a través de notas dirigidas al Ministerio de Obras Públicas y demás entidades mencionadas la emisión de cheques para cancelar servicios y obras efectuados en su circuito electoral.

A fin de confirmar si los fondos solicitados por la señora **de Barrios** correspondían a las obras efectuadas y su valor real, los auditores que elaboraron el Informe de Antecedentes, efectuaron conjuntamente con la Dirección de Ingeniería de la Contraloría, inspección y avalúo físico de las obras efectuadas por la ex legisladora.

Según dicho avalúo, se desembolsó, a través del mencionado programa Multiagencial, la suma de ciento noventa y siete mil doscientos ~~cuarenta~~ y ocho balboas con once centésimos (B/.197,248.11), para las obras detalladas en el mismo. Sin embargo, tal avalúo determinó un valor de noventa y tres mil quinientos treinta y siete balboas con setenta y dos centésimos (B/.93,537.72), lo que arroja una diferencia de ciento tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.103,710.39). Según el mismo, la caseta para cubrir la máquina de fabricar bloques en el Lago Gatún y el Centro de Salud de Coco Solo no existen.

A continuación se transcribe el cuadro que contiene el nombre de la obra, el valor desembolsado, el avalúo de ingeniería y la diferencia.

NOMBRE DE LA OBRA	VALOR DESEMBOLSADO	AVALUO DE O	DIFERENCIA
Casa de la Juventud	B/. 133,120.45	B/.41,680.06	B/.91,440.39
Parroquia Coco Solo	B/. 33,000.00	B/. 33,000.00	-----

Caseta para cubrir máquina de hacer bloques en Lago Gatún	B/ 2.270.00	-----	B/ 2.270.00
Centro de Salud de Coco Solo	B/ 10.000.00	-----	B/ 10.000.00
Proyecto de la Inmacu- lada Concepción	B/ 10.557.66	B/ 10.557.66	-----
Biblioteca Omar Torrijos	B/ 5.300.00	B/ 5.300.00	-----
	B/197,248.11	B/93,537.72	B/ 103,710.39

Por otra parte, dentro de los desembolsos que no cuentan con documentos que sustentan todos y cada uno de los cheques emitidos por el Estado a solicitud de la ex legisladora, se detallan los siguientes:

Fecha	Beneficiario	Cheque N°	Valor	Institución
04-07-86	Argénida de Barrios	9029	B/ 1.000.00	MOP
22-12-86	Argénida de Barrios	90677	B/ 2.000.00	MOP
07-01-87	Argénida de Barrios	90699	B/ 1.000.00	MOP
21-01-87	Argénida de Barrios	90749	B/ 1.000.00	MOP
21-01-87	Argénida de Barrios	90750	B/ 1.000.00	MOP
25-01-87	Argénida de Barrios	90782	B/ 5.000.00	MOP
28-02-87	Representaciones Unión, S.A.	90749	B/ 30.000.00	MOP
		Total	B/ 41.000.00	MOP

Segun la Resolución de Reparos, estos cheques fueron cambiados algunos en efectivo y otros depositados en cuentas particulares, sin existir explicación alguna para que dichos cheques fueran emitidos a nombre de la ex legisladora **Argénida de Barrios**. La lesión producida al Estado añade dicho acto se puede describir de la siguiente manera

1º Diferencia entre los desembolsos efectuados por la exle-
gisladora y los avalúos practicados por la Contraloría General
de la República

B/ 103.710.39

2º Desembolsos sin documentación sustentadora

a) cheque emitido a nombre de Representaciones Unión, S.A., empresa del señor Otilio Miranda, ex legislador de la provincia de Chiriquí	B/. 30,000.00
b) Cheques emitidos a nombre de Argénida de Barrios y que no cuentan con documentación sustentadora, ya que en nota enviada afirma no tener en su poder ningún tipo de documentación ya que ella no administraba ningún tipo de partida, ni mucho menos las recibía	B/. 10,000.00 (sic)
Total	B/. 143,710.39

Debe aclararse que tanto en el Informe de Antecedentes como en la Resolución de Reparos se incurre en un error, pues el valor de los cheques sin documentación sustentadora es de once mil balboas (B/. 11,000.00) y no de diez mil balboas (B/. 10,000.00), lo que incrementa la lesión patrimonial imputada a ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 144,710.39).

Luego de haberse notificado personalmente de la Resolución de Reparos que abrió el proceso **sub júdice**, la señora **Argénida de Barrios**, mediante apoderado judicial, presentó pruebas, así como escrito de descargo en torno a los hechos que le atribuye la mencionada Resolución. En el referido escrito se esgrimió como asunto de previo y especial pronunciamiento excepción de prescripción, invocando la infracción del artículo 25 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 (foja 178 a 181). El Tribunal resolvió el incidente presentado mediante Resolución DRP N°46-96 de 24 de enero de 1996 (visible a foja 182), declarando que no se encontraba prescrita la acción de la Contraloría General de la República para examinar, investigar y formular los reparos en el caso **sub júdice**.

Posteriormente, se dictó la Resolución DRP N°137/96 de 26 de febrero de 1996, mediante la cual se admitieron las pruebas documentales presentadas por la encausada, a saber:

1. Dos (2) tomos de copias autenticadas consistentes en recibos, facturas, comprobantes, fotografías y recortes periodísticos, los cuales presuntamente detallan la utilización de los fondos que se le cuestionan a la ex legisladora **Argénida de Barrios**.

2. Copias autenticadas del Auto de Sobreseimiento Impersonal N° 29 de 21 de septiembre de 1994, dictado por el Juzgado Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, de la provincia de Colón.

A fin de valorar debidamente el material probatorio aportado, se sometió la documentación en mención a una revisión detallada y técnica con base en el artículo 953 del Código Judicial

De dicha revisión surge lo siguiente:

Los recibos y facturas presentadas por la ex legisladora **Argénida de Barrios** corresponden a los siguientes renglones :

DONACIONES	B/.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	140,372.76
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,323.57
TRANSPORTE	58.25
COMIDAS Y REFRIGERIOS	557.00
OTROS	1,919.31
	<u>186.61</u>
	<u>B/ 147,417.50</u>

Las donaciones según indican los recibos se hicieron a escuelas, iglesias, clubes y asilos.

Las compras de materiales de construcción se facturaron en diferentes empresas de las que podemos mencionar a Casa León, Corro, S.A., Alfarería, S.A., Dulcidio González, S.A. y Company, S.A.

Los combustibles y lubricantes fueron despachados por la Estación Shell, Sabanita y Estación El Arranque.

Las comidas y refrigerios se facturaron en el Restaurante y Bar La Fortuna y Restaurante La Nueva Esperanza.

De fojas 191 a 193 del expediente principal, se observa el detalle de los recibos y las facturas que fueron analizados describiéndose la foja en la que constan tales documentos, la fecha, el tipo de documento, el detalle, es decir, el concepto en que fue expedido, la persona natural o jurídica a quien se expidió el valor. Dicho detalle es el siguiente:

FACTURAS Y RECIBOS PRESENTADOS POR LA EX LEGISLADORA

ARGENIDA DE BARRIOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS REALIZADOS

EXPEDIENTE O-152

FOLIA	FECHA	DOC.	DETALLE	PERSONA NATURAL/JURIDICA	VALOR
14	23/agosto/94	Recibo	Materiales de construcción	Rupert Beckford	500 00
15	21/agosto/94	Recibo	Donación San Vicente de Paul	Padre Julio	10.000 00
18	30/mayo/87	Recibo	Donación operación en E.F.U.U.	Carmen T. de Hughes	600 00
41	S/fecha	Factura	Comidas y bebidas	Restaurante y Bar La Fortuna	300 00
43	S/fecha	Recibo	Viático viaje a Pina, estudiantes	Esc. Republica de Paraguay	17 00
61	18/feb/87	Factura	Gorras y sweaters	Importadora El Triunfo S.A.	600 00
63	S/fecha	Recibo	Toma de Pos. de la Nva Directiva		100 00
64	1/Dic/87	Recibo	Fiesta de navidad	Carmen de (apellido ilegible)	60 00
67	5/mayo/87	Recibo	Copias	Asoc. Pna. de Ejec. Empresa	8 00
68	27/oct/89	Recibo	Copa Humberto Zárate	Fernin Garibaldi	137 00
71	22/jul/87	Recibo	Homenaje al Prof. Eusebio Salazar	(Firma ilegible) céd. 3 75 911	250 00
73	26/87	Recibo	Uso del bus 3B 208	Ernesto Griffith	40 00
75	25/87	Recibo	Uso del bus 3B 208	Ernesto Griffith	40 00
76	24/87	Recibo	Uso del bus 3B 208	Ernesto Griffith	40 00
77	9/enero/87	Recibo	Trabajo realizado	I. Ricardo	145 00
77	13/ene/87	Recibo	Trabajo realizado	I. Ricardo	55 00
78	2/marz/86	Recibo	Uniforme de baloncesto	José cédula 3-82-1086	20 00
79	14/ene/89	Recibo	Misas P. Inmaculada Concepción	Omnira	75 00
79	30/ene/89	Recibo	Otros Misas del Carnaval	Omnira	20 00
81	8/oct/88	Recibo	Doc. llevar a 100 pers. a R. Hato	Emiliano Tenorio Soto	300 00
83	24/abr/88	Factura	Fotos	Foto Mora	104 00
85	S/fecha	Recibo	Participación de Catulina		25 00
86	S/fecha	Recibo	Construcción	Ricardo Salazar	50 00
98	S/fecha	Recibo	Donación	Club de Ciegos Colonenses	40 00
104	20/dic/85	Factura	9 cajas de jamones pulman sin grasa Comidas para 100 personas con servicios		861 30
108	s/fecha	Factura		Restaurante y Bar La Fortuna	550 00
117	7/may/89	Recibo	Alquiler de busito	Gustavo González (Julo)	120 00
219	13/abr/87	Factura	Fuelo Diesel	Ricardo Pérez	9 40
236	25/marz/86	Factura	Atlas de Historia y Geografía	R.J.B.A.	131 25
243	4/may/90	Recibo	Donación	Mis de la Madre T. de Calcuta	2.500 00
243	8/ene/85	Factura	Dos (2) arreglos florales	Flor Boutique, S.A.	26 25
255	23/sept/88	Factura	Tres (3) arreglos florales	Floristeria Elite	37 80
259	24/marz/86	Factura	Flores	Flor Boutique, S.A.	50 00
260	26/abr/88	Recibo	Diseño y altar de la Parq. Inmaculada Corazón de María de Coro Soto		1 000 00
261	13/abr/87	Factura	Chinos	Cárlos de Chuqui, A.N.	150 00
322	7/marz/85	Factura	Materiales de construcción	Almacenes Dulcideo Gonzalez	30 40
322	9/may/85	Factura	Materiales de construcción		97 70
323	31/marz/89	Recibo	Impresión de boletín informativo	Jorge Membrillard	125 00
324	6/marz/85	Factura	Materiales de construcción	Alfarera, S.A.	101 43
332	28/marz/89	Factura	Bollos de oleum	Gran Morrison	19 43
333	5/feb/85	Factura	Enciclopedia Bayan Visual	Editorial Océano	290 00
334	12/sept/88	Factura	Reparación T.V.	Audio Foto Int. S.A.	10 00
335	14/jun/88	Factura	Reparación computadora	Audio Foto Int. S.A.	50 18
336	3/ene/85	Recibo	Marbles Casa Juventud	Pro Devo Int. S.A.	2 280 00
337	mayo/85	Factura	Grabación de música	Foto Plaza	90 00
341	16/feb/87	Recibo	Instrumentos de Bachel y montañas	Mario J. Gonzalez	496 86
342	24/feb/85	Factura	2000 sobres	Restaurante La Nva. Esperanza	150 00
343	5/abr/89	Recibo	Conferencia de 2 000 calendarios	Munoz	80 00
349	3/ene/85	Factura	Materiales para Casa de la Juventud		584 60
351	3/marz/85	Factura	Materiales de construcción	Alex. Dulcideo Gonzalez S.A.	57 70
352	1/abr/87	Factura	Enciclopedia	Humberto Zárate	900 00
353	3/ene/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	84 53
354	15/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon S.A.	51 24
357	3/ene/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon S.A.	73 86
358	30/sept/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon S.A.	42 54
359	3/ene/85	Factura	Materiales de construcción	Proconsa	23 24
360	30/sept/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	86 85
361	10/oct/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	65 00

FOJA	FECHA	DOC.	DETALLE	PERSONA NATURAL JURÍDICA	VALOR
400	10/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Hermana Moreno	11.50
401	16/oct/86	Factura	Gasolina	Fernandez Hermanos, S.A.	10.00
401	13/oct/86	Factura	Gasolina	Estacion Shell Sabanales	20.00
401	16/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	5.75
402	13/oct/86	Factura	Vidrio	Central de aluminio	300.24
403	14/oct/86	Factura	Refrescos	Rey	16.09
403	14/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	113.43
404	15/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	364.50
404	15/oct/86	Factura	Barros para balneario	Hermana Moreno	30.00
405	15/oct/86	Factura	Refrescos	Rey	22.51
405	16/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	151.35
408	7/oct/86	Factura	Madera	Distribuidora Chiquet, S.A.	192.02
409	14/oct/86	Factura	Madera	Company, S.A.	44.63
409	14/oct/86	Factura	Red de basketball	Sashima Americana	5.00
410	13/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	85.47
410	14/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	61.50
411	13/oct/86	Factura	Tejidos	ADICOM	17.20
411	13/oct/86	Factura	Gasolina	Estacion Shell Sabanales	3.00
411	13/oct/86	Factura	Gasolina	NEUSA, S.A.	5.00
412	8/oct/86	Factura	13 comidas	Restaurante y Ref. Pabellon Colon	19.50
412	8/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	277.20
412	10/oct/86	Factura	Gasolina	Estacion Shell Sabanales	5.00
413	6/oct/86	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	219.76
413	3/sept/86	Factura	Acote	Estacion El Amanque	5.85
414	24/jul/84	Recibo	Obras relacionadas con maquina de para hacer bloques y cerca del cementero	Elias y Males	2,595.00
415	24/jul/84	Recibo	Donacion	Hermanos de la ciudad de la madre Teresa de Calcuta	11,500.00
416	24/agost/84	Recibo	Donacion	Lamberto Osorio (Padre)	9,000.00
417	23/agost/84	Recibo	Donacion a varios asilos de Panama	Jose A. Alessandria (Padre)	3,000.00
433	8/agost/84	Recibo	Donacion Catedral de la Inmaculada Concepcion	Obispo de Colon y Roma, Yala	3,000.00
433	28/agost/84	Recibo	Donacion a la Iglesia de Puerto Pilón	Pedro Teodoro Ruiz (Padre)	300.00
197	S/Fecha	Recibo	Donacion al Centro de Salud	Amador de Lavez	35,000.00
198	S/Fecha	Recibo	Donacion a Casa de la Juventud	Enrique Anden	3,000.00
199	S/Fecha	Recibo	Donacion al Plan de Alimentacion y Promocion	Jose Luis La Paz Valencia	2,000.00
200	S/Fecha	Recibo	Donacion al Colegio San Jose De La Salle	Pedro Arturo Martinez	2,000.00
201	S/Fecha	Recibo	Donacion a la Farmacia del Hospital General de Abasco	Roberto Perez CMI	50,000.00
TOTAL					12,142,415.50

Tal como se advierte de los últimos renglones del cuadro transcrito, el análisis de auditoría efectuado incluyó otras pruebas aportadas por la encausada en concepto de donaciones (visible de foja 194 a 201) consistentes en su mayoría, en declaraciones firmadas por distintas personas residentes en el circuito electoral (3-1, provincia de Colón) que representó la ex legisladora. Existe una certificación, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas por el Notario Público Primero del Circuito de Colón, de los señores Aura T. de Trejos, Juan del Cid Chiari, Rosa de Altamiranda, María de Navas y Ariel Rodríguez, en la cual expresan lo siguiente:

"Certificamos, a quien concierne, que en el mes de diciembre del año 1987, la entonces legisladora del circuito 3-1 de Colón, Argénida de Barrios, donó a la Parroquia San Vicente de Paul de Arco Iris, en presencia del padre Julio Fernández, q.e.p.d. y de toda la feligrecia la suma de B/.10,000.00 (diez mil dólares con 00/100). Esto lo certificamos los abajo firmantes"

Asimismo, consta a foja 199, certificación expedida por el señor José de la Paz Valencia (su firma fue autenticada también ante Notario Público) cuyo texto es el siguiente:

"Certifico que cuando ocupé la Gobernación de la provincia de Colón, la entonces Legisladora Argénida de Barrios, donó toda la madera necesaria para arreglar los edificios condenados de la provincia de Colón (10,000 pies cuadrados), más la cantidad de B/ 2,000.00 (dos mil) balboas, que eran su colaboración del Plan de atención a la provincia, "Colón necesita de ti" que realizó la Junta Técnica Provincial".

Por otra parte, también corre, visible a foja 200, certificación suscrita por el Herrero Arturo Martínez (su firma aparece autenticada ante Notario Público) del Colegio San José La Salle de Colón, en la cual expresa

"Recibí de la profesora Argénida de Barrios la cantidad de B/ 1,000.00 (mil balboas) para arreglar el laboratorio de Química del Colegio San

José La Salle de Colón; otros mil balboas para efectuar el Congreso de Educadores Católicos de la provincia de Colón y B/ 800.00 (ochocientos balboas) para obras de carácter social".

Igualmente, se advierte, a foja 201 del expediente principal, nota suscrita por el párroco Gabino Pérez M., cuya firma está debidamente autenticada por Notario Público, el cual señala lo siguiente:

"Certifico por este medio que cuando la Prof. Argénida de Barrios fue Legisladora de la Nación, contribuyó de manera total con la realización de la parroquia del Sagrado Corazón de María de Coco Solo. Nos proporcionó primero B/ 20,000.00 (veinte mil balboas) para colocar las columnas de dicha iglesia, luego B/ 15,000.00 (quince mil balboas). Nos dio el dinero para comprar las imágenes de San José, el Sagrado Corazón de Jesús y el Sagrado Corazón de María. Compró los Libros Sagrados, nos dio el dinero para comprar la campana, el letrero de aviso, la mesa y las sillas, el equipo de sonido Pioneer, la pintura de toda la iglesia (se pintó dos veces), compró la custodia, nos dio para comprar el sagrario, compró el baptisterio, las venajeras, el Vía Crucis y los mandó a enmarcar, al igual que los cuadros de San Antonio María Claret y el Inmaculado Corazón de María, los abanicos, los micrófonos, el altar y el piso de marmolina, los letreros del Sagrario y el Baptisterio y sus pinturas, las puertas de la iglesia."

Seguidamente expresó:

"Pagó los materiales de construcción y se encargó de los gastos de la inauguración como fueron la contratación del coro Polifónicos y el brindis, así como las ofrendas consistentes en frutas, pan y una oveja, más los recordatorios y la limpieza del piso. De igual forma el letrero de afuera y el tablero de avisos interno y pagó el alimento diario de los albañiles y el electricista durante los cuatro meses que duró la obra y pagó cualquier otra eventualidad que se presentara.

Hago constar que todo este gasto osciló entre los B/50,000.00 a B/60,000.00 (cincuenta mil a sesenta mil balboas).

Doy fe por segunda vez de esta verdad."

El Tribunal con base a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, dictó la Resolución DRP N°267-97 de 3 de junio de 1997 (visible a foja 202), mediante la cual decidió recibir el testimonio de tales personas, para lo cual fue necesario, incluso en algunos casos, por razones de salud de los testigos, trasladarse a sus domicilios.

Los señores Aura de Trejos (fojas 208 a 209), María de Navar (fojas 215 a 216), Paulina de Altamiranda (fojas 213 a 214), y Ariel Rodríguez (foja 217 a 218), fueron contestes al afirmar que la ex legisladora **Argénida de Barrios** donó, en presencia de toda la feligrecia, a la parroquia San Vicente de Paul de Arco Iris, provincia de Colón, la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00), para labores de mejoras.

Igualmente, a foja 230 del expediente consta la declaración rendida por el Hérmanno Arturo Martínez, miembro de la Orden Instituto Hermanos de la Escuela Cristiana, con 52 años de pertenecer a dicha Orden y de trabajar en el Colegio La Salle, quien se ratificó en lo expresado en la nota que lleva su firma reproducida en páginas anteriores, en el sentido de que recibió alrededor de los años 1985 a 1986, de parte de la ex legisladora la suma de dos mil seiscientos (B/.2,600.00) para los laboratorios de química del Colegio San José de La Salle de Colón, para realizar el Congreso de Educadores Católicos de la provincia de Colón y para obras de carácter social.

Asimismo, visible de foja 231 a 233 del expediente principal, consta la declaración del sacerdote Gabino Pérez Mata, de la Orden Misioneros del Inmaculado Corazón de María, (Claretianos), actualmente con residencia en la iglesia Santuario Corazón de María (Santuario Nacional), quien se ratificó en lo expresado en la nota reproducida con anterioridad, en el sentido que recibió fondos en el año de 1987, de parte de la ex legisladora **Argénida de Barrios**, que ascendieron entre los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) a sesenta mil balboas (B/.60,000.00), para la construcción de la Parroquia del Sagrado Corazón de María de Coco Solo, provincia de Colón. Añadió el religioso que la señora de Barrios dio muchos otros fondos que no figuran en la suma indicada, todos empleados exclusivamente en la construcción de la mencionada obra y que las donaciones efectuadas por la ex legisladora se realizaron a medida que avanzaba la obra, es decir, en los dos años y medio que duro la construcción, tanto en

efectivo como a través de cheques. Finalmente, señaló que todo lo que se compró consta en un fajo de facturas que dejó en la referida parroquia al momento de su traslado a Panamá, en el año de 1992.

Una vez agotadas las etapas procesales a que se refiere el artículo 10º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, en concordancia con el artículo 36 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990, corresponde a esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial resolver el fondo del presente negocio, previo las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en el presente negocio se advierte que en el trámite respectivo no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que puedan influir en su decisión. El Tribunal observa que el hecho irregular por el cual se llama a responder patrimonialmente a la encausada estriba en que los auditores que elaboraron el Informe de Antecedentes atribuyen la lesión patrimonial básicamente en que existe una diferencia de ciento tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.103.710.39) obtenida como resultado de avalúo practicado por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República a las obras realizadas por la ex legisladora y de varios cheques que ascienden a la suma de cuarenta y un mil balboas (B/.41.000.00) que no cuentan con la documentación sustentadora que determine en qué concepto se expidieron y si en efecto cancelaron servicios u obras.

Según cuadro visible a fojas 9 y 10 del expediente, a la legisladora **Argénida de Barrios** se le desembolsó la suma de ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho balboas con once centésimos (B/.197.248.11) para la realización de diferentes obras en su Circuito Electoral. Los auditores indican que conjuntamente con la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República efectuaron inspección y avalúo físico a las obras efectuadas, arrojando dicha diligencia técnica un valor de noventa y

tres mil quinientos treinta y siete balboas con setenta y dos centésimos (B/ 93.537,72) para tales obras, lo que dio como resultado una diferencia de ciento tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/ 103.710,39). A foja 10 consta, por su lado, cuadro que describe los cheques desembolsados por el Estado a petición de la ex legisladora que no cuentan - según los auditores - con documentación sustentadora.

Los auditores comunicaron a la señora de Barrios la investigación de auditoria que efectuaban, mediante la nota N°4491 de 22 de junio de 1990, a fin que aportara los elementos de juicio y pruebas que aclararan los hechos investigados. La ex legisladora, mediante nota fechada el 12 de noviembre de 1990, respondió que en ese momento no disponia de información documental alguna, habida cuenta de que terminó sus funciones como legisladora del circuito 3-1, el 1° de octubre de 1989 y salvo objetos personales, los archivos y el resto de la utilería quedó en la oficina; no obstante, consideró que esta documentación era posible obtenerla de los despachos a los que fue dirigida. Agregó que las partidas de obras comunales asignadas a los legisladores durante la vigencia presupuestaria de 1986, requerian de la expedición de una nota mediante la cual el legislador autorizaba al Ministro de Planificación y Política Económica para la incorporación parcial o total de los fondos asignados para obras comunitarias en ese circuito a la institución centralizada o descentralizada que desarrollaría la obra.

Más adelante agregó que, en su caso, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) quedó autorizado para utilizar la suma de treinta mil balboas (B/ 30.000,00) en la reconstrucción de vías en el programa denominado "MOP PALANTE". El legislador debía definir los trabajos que serían ejecutados. Si el proyecto recibía la aprobación del Ministro, luego entonces, los fondos eran incorporados a la institución ejecutora, quedando cada caso sujeto a los procedimientos ordinarios y normales establecidos por

el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), Ministerio de Hacienda y Tesoro (MHYT) y La Contraloría General de la República.

Finalmente la señora de Barrios indicó que la función de los legisladores se limitaba únicamente a asignar el uso de la partida, lo que significaba que nunca llegaron a recibirla físicamente, ni a ejecutarla, por lo que un miembro del Órgano Legislativo, no tenía razones para tener en su poder facturas o contratos de obras que no ejecutó, ya que la Constitución Política, reconociendo la separación de los poderes del Estado, atribuye estas funciones al Órgano Ejecutivo.

Según la Resolución de Reparos que la llamó al proceso, la afirmación formulada por la ex legisladora de que la "función de los legisladores se limita únicamente a asignar el uso de las partidas, lo que significa que nunca llegan a recibirla físicamente", no guarda proporción con lo que en efecto ocurrió en la realidad, ya que dicha persona durante su periodo legislativo solicitó las partidas, recibió las partidas, las depositó en su cuenta bancaria personal y las utilizó a su discreción. Empero, el asunto controvertido del proceso no es la manera o el mecanismo utilizado por la ex parlamentaria para manejar las partidas a ella asignadas, sino si las partidas fueron debida y correctamente utilizadas en obras en beneficio de las comunidades ubicadas en su circuito electoral y, en especial, si efectivamente el valor de tales obras guardan proporción con los fondos públicos desembolsados.

En ese sentido, tal como se desprende de las disposiciones que constan en el proceso comentadas con anterioridad, la ex legisladora **Argénida de Barrios**, desembolsó fondos, en concepto de donaciones, para la realización de distintas obras (en particular, de tipo religioso), en comunidades pertenecientes a su circuito electoral

que, por su naturaleza, y en la fecha que se dieron, no resultan ~~fielmente~~ verificables a través de documentación sustentadora, por lo que se hizo necesario recurrir a las pruebas testimoniales para demostrar tales desembolsos.

Tal como se advierte de la documentación aportada por la encartada, así como de las pruebas testimoniales evacuadas, los desembolsos efectuados ascienden a la suma de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete balboas con cincuenta centésimos (B/.147,417.50) y la lesión patrimonial atribuida asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.144,710.39), por lo queda debidamente acreditado que, en el presente caso, el patrimonio del Estado no resultó afectado como consecuencia del manejo o desembolso de los fondos públicos asignados a la señora **Argénida Dumanoir de Barrios**, en su calidad de Legisladora de la República, por la provincia de Colón, durante el período comprendido de 1984 a 1989.

Siendo esto así, procede declarar formalmente que no existe lesión patrimonial en contra del Estado en la presente causa, así como relevar de los cargos imputados en la Resolución que llamó al proceso a la señora **Argénida de Barrios**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, PLENO, de la Contraloría General de la República, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero DECLARAR que no existe lesión patrimonial en perjuicio del Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a la ciudadana **Argénida Dumanoir de Barrios**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-45-441.

Segundo ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución de Reparos N°87/94 de 13 de julio de 1994.

Tercero: COMUNICAR lo resuelto a la Dirección General del Registro Público, las Tesorerías Municipales del país y a las entidades bancarias públicas y privadas de la República, a efectos de que procedan al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución de Reparos N°87-94 de 13 de julio de 1994.

Cuarto: ORDENAR la notificación de la presente Resolución de Descargo, en los términos previstos en el artículo 9° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, en concordancia con el artículo 24 del Decreto 65 de 23 de marzo de 1990.

Quinto: ORDENAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que copia de esta Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial.

Sexto: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente resolución.

Derecho: Artículos 2, 4 y 17 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990; artículos 38 y 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

CARLOS ARZE MORENO
Magistrado

KALIOPE TSIMOGIANIS
Magistrada

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
ACUERDO N° 1
(De 27 de enero de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA IMPUESTOS MUNICIPALES QUE NO SE HABIAN CONSIDERADO EN EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

C O N S I D E R A N D O

Que es facultad del Concejo Municipal establecer los impuestos, derechos y tasas de conformidad con las Leyes "Artículo 17 numeral 8 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

A C U E R D A

Artículo Primero: Las Casetas telefónicas pagaran así

a) Las ubicadas en servidumbres Municipales por cada una B/ 10.00 mensuales.

b) Las ubicadas en propiedad Privada por cada una B/ 5.00

Artículo Segundo: Las personas o empresas que desarrollen la actividad de servicios de comunicación pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla.

INGRESOS BRUTOS ANUALES(BALBOAS)

IMPUESTO MENSUAL

HASTA	50,000.00	B/ 25.00
DE 50,001.00	Hasta 75,000.00	50.00
75,001.00	" 100,000.00	75.00
100,001.00	" 150,000.00	100.00
150,001.00	" 200,000.00	150.00
200,001.00	" 300,000.00	200.00
300,001.00	" 400,000.00	300.00
400,001.00	" 500,000.00	400.00
600,001.00	" 750,000.00	600.00
DE MAS	750,001.00	750.00

Artículo Tercero: Este Acuerdo tendrá efecto retroactivo y comenzará a regir a partir del primero(1º) de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998.

Dado y Aprobado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Pintada a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ENRIQUE HIM GIL
Presidente del Honorable Consejo
Municipal de La Pintada

BRENDA C. ARROCHA C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA: La Pintada, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

APROBADO..... COMUNIQUESE..... PUBLIQUESE..... Y CUMPLASE

MARLENE I. REAL C.
Alcaldesa Municipal
Distrito de La Pintada

ARGELIS J. MONTERO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA. La Pintada trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ACUERDO Nº 2
(De 3 de febrero de 1998)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 1998
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D R A N D O

- Que es atribución del Alcalde Municipal, presentar ante el Concejo Municipal, el Ante- Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año fiscal para su estudio, evaluación y aprobación.
- Que la Administración, El Concejo y Tesorería Municipal han cumplido, con las fases del ciclo presupuestario de Acuerdo a las disposiciones Constitucionales las Leyes 106 del 8 de octubre de 1973 y 32 del 8 de noviembre de 1984, las disposiciones orgánicas de La Contraloría General de La República, para la vigencia fiscal de 1998.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales correspondientes al presente año fiscal de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Recomiendese para la ejecución del presente Acuerdo, las indicaciones para las autorizaciones de gasto de Funcionamiento e inversiones lo contenido en Los Acuerdos Municipales.(Vigentes).

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal y La Tesorería ordenen los gastos de inversiones de acuerdo a los ingresos percibidos y los Saldos en Banco y se distribuirán en 4 trimestres como corresponde al año fiscal.

ARTICULO CUARTO: Recomiendese a la Administración Municipal y Tesorería que no se efectúe transferencia de partidas para reforzar los renglones 115 (Telecomunicación) tanto en el Concejo Municipal y La Administración, 183 (Reparación de Moviliario y Equipo de oficina ni tampoco transferencia de inversiones para gasto de funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: exigir que la Administración Municipal y La Tesorería efectúen los desembolsos tomando en cuenta los artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo además de las Resoluciones que regularan el uso de los servicios Telefónicos y Fotocopiadora.

ARTICULO SEXTO: El Presente Presupuesto de Ingresos y Egresos del año fiscal 1998, se distribuirá de la siguiente manera:

INGRESO

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
-----	----------	-------------

ACTIVIDADES COMERCIALES

01	Establecimientos de Vtas al por mayor	3,500.00
02	Establecimientos de Vtas al por menor	3,500.00
06	Establecimientos de Vtas de licor al por menor	8,000.00
09	Casetas Sanitarias	700.00
10	Establecimientos de Vtas de Combustible	180.00
12	Talleres Comerciales y de Rep de A	240.00
16	Farmacias	240.00
17	Kiosco en General	8,000.00
22	Muebleria y Ebanisteria	10.00
28	Agentes Distrib. Comtas y Repr de Fábricas	1,200.00
30	Rotulos Anuncios y Avisos	700.00
35	Aparatos de medicion	500.00
39	Deguello de Ganado	8,500.00
40	Rest Cafés y Otros Establ de Exp	700.00
47	Cajas de Música	240.00
48	Aparatos de Juegos Mecanicos	330.00
49	Billares	360.00
51	Galleras, Bolos y Boliches	600.00
99	Otras Actividades Industriales	1,500.00
	SUB TOTAL	39,000.00

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

11	Panaderias, Dulcerias y Reposterias	372.00
30	Aserrios y Aserraderos	10.00
54	Fábricas de Bloques Tejas y Ladrillo	420.00
62	Talleres de Artes y Pequeña Industria	90.00
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	800.00
	SUB TOTAL	1,692.00

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

04	Edificaciones y Reedificaciones	1,200.00
11	Circulación de Vehiculos Particular	6,000.00
12	Circulación de Vehiculos Comerciales	11,000.00
14	Circulación de Motocicletas	80.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
15	Circulación de Bicicletas	500.00
	SUB TOTAL.....	18,780.00

ARRENDAMIENTOS

01	Arrendamientos	2,000.00
02	Lotes y Tierra	600.00
05	Terrenos y Bovedas de Cementario	50.00
08	Bancos Mercado Público	200.00
	SUB TOTAL.....	2,850.00

VENTAS DE BIENES

08	Placas	1,670.00
99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	410.00
	SUB TOTAL.....	2,080.00

POR SERVICIO

02	Aseo y Recolección de Basura	800.00
----	------------------------------	--------

GOBIERNO CENTRAL

01	Subsidio	27,667.00
----	----------	-----------

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

01	Cuota Ganadera	3,000.00
----	----------------	----------

DERECHOS

09	Extracción de Arena	510.00
10	Matadero y Zahurdas	2,000.00
14	Uso de Acera Propósitos Varios	250.00
16	Ferretes	200.00
29	Guía y Extracción de Madera	200.00
30	Guía de Transporte	2,700.00
	SUB TOTAL	5,860.00

TASAS

14	Traspaso de Vehículos	450.00
18	Permiso Nocturno	2,000.00
19	Permiso para Bailes y Serenata	2,700.00
20	Expedición de Documentos	700.00
	SUB TOTAL.....	5,350.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
<u>INGRESOS VARIOS</u>		
01	Multa y Recargo e Intereses	3,365.00
10	Vigencia Expirada	8,000.00
99	Otros Ingresos Varios	350.00
	SUB TOTAL.....	11,715.00
01	Saldo en Caja	2,500.00
01	Terrenos Municipales	3,500.00
	GRAN TOTAL.....	124,794.00

EGRESOS

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
<u>CONCEJO</u>		
001	Personal Fijo	2,400.00
002	Personal Transitorio	200.00
021	Dietas Honorables Representantes	5,200.00
030	Gastos de Representación	600.00
050	Decimo Tercer Mes	215.00
115	Telecomunicaciones	900.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	100.00
141	Viaticos Dentro del País	400.00
151	Transporte Dentro del País	200.00
172	Servicios Especiales	2,100.00
183	Mant y Rep de Mobiliario de Ofic	1,000.00
232	Papeleria	100.00
261	Articulo para Recepciones	400.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	50.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	250.00
648	Juntas Comunales	9,000.00
651	Seguro Social	303.00
652	Seguro Educativo	40.00
653	Riesgo Profesional	15.00
654	Fondo Complementario	9.00
	SUB TOTAL	23,482.00

ALCALDIA

001	Personal Fijo	13,440.00
002	Personal Transitorio	1,120.00
003	Personal Contingente	1,100.00
030	Gastos de Representación	960.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
050	Decimo Terecer Mes	914.00
111	Agua	120.00
114	Energia Electrica	500.00
115	Telecomunicaciones	700.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	300.00
141	Viaticos Dentro del País	500.00
151	Transporte Dentro del País	400.00
181	Mantenimiento y Rep de Edificio	800.00
201	Alimento para Consumo Humano	400.00
211	Acabado Textil	50.00
221	Diesel	1,000.00
223	Gasolina	300.00
224	Lubricantes	300.00
232	Papeleria	1,060.00
259	Otros Materiales de Construcción	3,500.00
261	Articulos para Recepciones	1,500.00
273	Utiles de Limpieza	200.00
280	Repuesto	1,100.00
350	Mobiliario de Oficina	10.00
641	Gobierno Central	2,500.00
651	Seguro Social	1,727.00
652	Seguro Educativo	219.00
653	Riesgo Profesional	85.00
654	Fondo Complementario	41.00
930	Imprevisto	1,970.00
	SUB TOTAL.....	36,816.00

TESORERIA

001	Personal Fijo	9,000.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	Decimo Tercer Mes	775.00
080	Otros Servicios Personales	5, 000.00
091	Sueldos	700.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
115	Telecomunicaciones	660.00
120	Impresión Encuadernación y otros	1,200.00
141	Viaticos Dentro del País	150.00
151	Transporte Dentro del País	360.00
182	Mant, y Rep De Maquinarias y Otros Eq.	100.00
232	Papeleria	300.00
269	Otros Productos Varios	2,135.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	50.00
290	Creditos Reconocidos	850.00
340	Equipo de Oficina	300.00
639	Otras sin Fines de Lucro	2,300.00
651	Seguro Social	1,201.00
652	Seguro Educativo	156.00
653	Riesgo Profesional	58.00
654	Fondo Complementario	33.00
	SUB TOTAL	25,728.00
<u>AUDITORIA</u>		
120	Impresión Encuadernación y Otros	60.00
141	Viaticos Dentro del País	50.00
232	Papeleria	70.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	70.00
	SUB TOTAL.....	50.00
<u>MATADERO</u>		
001	Personal Fijo	4,800.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	Decimo Tercer Mes	434.00
080	Otros Servicios Personales	360.00
111	Agua	120.00
114	Energía Electrica	200.00
259	Otros Materiales de Construcción	200.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	200.00
651	Seguro Social	606.00
652	Seguro Educativo	78.00
653	Riesgo Profesional	30.00
654	Fondo Complementario	16.00

escritura en la Ficha
011895, Rollo 59793,
imagen 0024 el día 11

de mayo de 1998, en la
Sección de
Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha
sido disuelta la
sociedad anónima

denominada
" C U G A D O
S H I P P I N G

COMPANY S.A."
L-446-428-44
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 205-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ALFONSO TORRES
CACERES**, vecino (a)
de El Rodeo,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
La Mesa, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-176-165,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
9077, según plano
aprobado Nº 903-01-
10260, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
n a c i o n a l e s
adjudicables, con una
superficie de 8 Has +
71:10.61 M2, ubicadas
en El Rodeo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de La
Mesa, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Carretera de
12 mts. de ancho que
conduce a Caña Brava
a El Rodeo

SUR: Ricardo De Leon
Castillo y Quebrada
Larga
ESTE: Rodolfo Stecco
OESTE: Quebrada
Larga y carretera de
tierra de 12 mts. de
ancho a Caña Brava a
El Rodeo.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de

La Mesa en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los dos (2)
días del mes de mayo
de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-446-455-25
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 069-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **NICANOR
C E D E N O
DOMINGUEZ**, vecino
(a) del corregimiento de
Bajo Corral, Distrito de
Las Tablas, y con cédula
de identidad personal Nº
7-4-3587, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos
mediante solicitud Nº 7-
002-97, la adjudicación

a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 4 Has +
8705.59 M2., en el
plano Nº 701-02-6821
ubicado en Bajo Corral,
Corregimiento de Bajo
Corral, Distrito de Las
Tablas, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
María de la Cruz
González.
SUR: Servidumbre
propia del señor Nicanor
Cedeño y camino que
conduce a la línea de
ejido.

ESTE: Terreno de
Agustín Cedeño de
Vergara.
OESTE: Terreno de
Agustina Cedeño de
Vergara.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las
Tablas o en la
Corregiduría de Bajo
Corral y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 26 días del mes de
mayo de 1998

ROSIM. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-446-277-21
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUEI
EDICTO Nº 116-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR
AUGUSTO ORTIZ
ALVARES**, vecino (a)
de Tocumen,
corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-117-1546,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
11-57-97, según plano
aprobado Nº 412-12-
14603, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 49 Has +
8159.58 M2, ubicadas
en Alto Laguna,
Corregimiento de Qda.
de Piedra, Distrito de
Tolé, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Heredio
González.

SUR: Divas Gallardo de
Ortiz y río Tabasará.
ESTE: Río Tabasará.
OESTE: Jose de la Cruz
Pérez, Domiciano
Pérez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Tolé en la
Corregiduría de
Quebrada de Piedra y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los
18 días del mes de
mayo de 1998

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-446-105-04
Única Publicación

EDICTO Nº 17
22 DE MAYO DE 198
El suscrito Jefe del
Departamento Jurídico
de Catastro,

HACE SABER:
Que el señor
**GILBERTO CARDOZE
CALDERON**, ha
solicitado a este
Ministerio en concesión,
un globo de terreno con
una cabida superficial
de 19.65 Mts. 2, ubicado
en el Corregimiento de
San Francisco, Distrito y
Provincia de Panamá, el
cual se encuentra dentro
de los siguientes
linderos y medidas:
NORTE: Colinda con
playa de arena.
SUR: Colinda con playa
de arena.

ESTE: Colinda con
playa de arena.
OESTE: Colinda con la
Finca Nº 29469
propiedad de Gilberto
Cardoze Calderón.
Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho de la Oficina
de la Dirección General
de Catastro y en la
Corregiduría de San
Francisco, por el término
de diez (10) días hábiles
y copia del mismo se da
al interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez, y en la

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
232	Papeleria	200.00
651	Seguro Social	1, 513.00
652	Seguro Educativo	195.00
653	Riesgo Profesional	73.00
654	Fondo Complementario	39.00
	SUB TOTAL	16, 301.00
	GRAN TOTAL.....	124,794.00

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos Fiscales este ACUERDO tiene vigencia a partir del 1ro de Enero de 1998.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal de La Pintada a los tres(3) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho 1998.

ENRIQUE HIM GIL
Presidente del Honorable Consejo
Municipal de La Pintada

BRENDA C. ARROCHA C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA: La Pintada, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

APROBADO..... COMUNIQUESE..... PUBLIQUESE..... Y CUMPLASE

MARLENE I. REAL C.
Alcaldesa Municipal
Distrito de La Pintada

ARGELIS J. MONTERO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA. La Pintada trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 36
(De 5 de junio de 1998)

Por la cual se desarrolla el artículo 41 de la Constitución Política de la República

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos, por motivos de interés social o particular, y obtener pronta resolución.

Artículo 2. El servidor público, ante quien se presente una petición, reclamación, consulta o queja, deberá resolverla dentro del término de treinta días, contado a partir de la fecha de su presentación.

El peticionario deberá indicar, con claridad, el lugar en donde recibirá notificaciones personales.

Artículo 3. Antes de que se cumpla el plazo establecido en el artículo anterior, la persona que ha presentado una petición, reclamación, consulta o queja, tendrá derecho a conocer el estado en que se encuentra su tramitación, y el servidor público estará en la obligación de ofrecer dicha información, si aquella lo solicita.

Artículo 4. Si la petición, reclamación, consulta o queja, es de competencia de la entidad ante la cual ha sido presentada, y puede accederse a ella conforme a la Constitución Política y la Ley, se deberá resolver, por escrito, lo solicitado, dentro del término establecido en el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5. Si la entidad no pudiese resolver la petición, reclamación, consulta o queja, por razones de competencia, deberá:

1. Explicar las razones por las cuales no puede resolver la petición, reclamación, consulta o queja.
2. Indicar el procedimiento administrativo o judicial, con expresa indicación de la entidad ante la que debe interponerse la petición, reclamación, consulta o queja, en el caso de que éstas deban ser objeto de determinado procedimiento o competencia.

Artículo 6. La infracción a las disposiciones contenidas en esta Ley, será objeto de sanción disciplinaria, de oficio o a petición de parte.

Artículo 7. Al servidor público infractor de las disposiciones contenidas en esta Ley, se le impondrán las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

1. Amonestación escrita, la primera vez.
2. Suspensión temporal del cargo por diez días hábiles, sin derecho a sueldo en caso de reincidencia.
3. Destitución del cargo en caso de volver a reincidir en violación a lo que dispone esta Ley.

Artículo 8. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán impuestas por el superior jerárquico inmediato del servidor público, mediante resolución motivada a la que se adjuntarán las pruebas pertinentes. Copia de la resolución reposará en el expediente del servidor público sancionado.

Artículo 9. El servidor público sancionado de conformidad con la presente Ley, tendrá derecho a interponer y sustentar, por escrito, recurso de reconsideración en contra de la resolución de sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. Dicha solicitud deberá decidirse mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 10. Las previsiones de esta Ley no se aplicarán a los casos que tienen procedimientos especiales.

Artículo 11. La presente Ley deroga los artículos 1 de la Ley 15 de 1957 y 6 de la Ley 33 de 1984.

Artículo 12. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN MANUEL PERALTA RIOS
Presidente (a.i.)

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

Órgano Ejecutivo Nacional - Presidencia de la República - Panamá, República de Panamá, cinco de junio de 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA, Jr.
Ministro de la Presidencia

AVISOS

AVISO DE CANCELACION

Por este medio la sociedad **Z.F., S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 247624, Rolo 32419, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil informa la Cancelación de la Licencia Comercial Tipo B Nº 8-46822, concedida mediante Resolución Nº 374 de 16 de febrero de 1993 y de la Licencia Industrial Nº 8-6925 concedida mediante Resolución Nº 367 de 14 de febrero de 1992, debido a que esta sociedad ha sido traspasada.
L-446-488-58
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con la Escritura Pública Nº 230, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 30 de abril de 1998, adquirí, por compra del señor **CHONG KANG YAW**, varón, comerciante, de este verindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-15-435, el establecimiento comercial denominado **CANTINA "LORITO"**, el cual está ubicado en la calle 5a, Avenida Central, Nº 4.047, de esta ciudad.
Colón, 5 de mayo de 1998
CARLOS NG CHONG
Cédula Nº PE-1-759
L-446-093-25
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3665, del 18 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

339887, Rollo 59995, Imagen 0069 el día 21 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOFI INTERNATIONAL CORP."**
Panamá, 22 de mayo de 1998.
L-446-428-02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3630, del 15 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 115747, Rollo 59984, Imagen 0031 el día 21 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HELIUM INTERNATIONAL CORP."**
Panamá, 22 de mayo de 1998.
L-446-428-02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2963, del 22 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 200532, Rollo 59759, Imagen 0035 el día 22 de abril de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HISPANIA PROPERTIES INC."**
Panamá, 12 de mayo de 1998.
L-446-428-02
Única publicación

AVISO DE

DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.182, del 30 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 223822, Rollo 59735, Imagen 0008 el día 7 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"INTERNATIONAL FASHION TRADING CORP."**
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3359 del 7 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 135413 Rollo 59960, Imagen 0057 el día 7 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MARTALEA HOLDING INC."**
Panamá, 22 de mayo de 1998.
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3233, del 1 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 220224, Rollo 59763, Imagen 0096 el día 11 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TEC-**

TECHNICAL ENGINEERING CO. S.A."

Panamá, 12 de mayo de 1998.
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.177, del 30 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 267544, Rollo 59694, Imagen 0048 el día 6 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRITEX INVESTMENTS CORP."**
Panamá, 8 de mayo de 1998.
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.788, del 21 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 314291, Rollo 50087, Imagen 0047 el día 26 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FAIRY OCEAN S.A."**
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.442, del 11 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 240173, Rollo 59851,

Imagen 0058 el día 14 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RAMTIN COMPANY S.A."**
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.236, del 1 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 69811, Rollo 59844, Imagen 0031 el día 13 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DE LKANE INVESTMENTS S.A."**
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.480, del 12 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 203309, Rollo 59862, Imagen 0031 el día 14 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FUEGO INVESTMENTS CORP."**
L-446-428-44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.181, del 30 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura en la Ficha
011895, Rollo 59793,
imagen 0024 el día 11

de mayo de 1998, en la
Sección de
Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha
sido disuelta la
sociedad anónima

denominada
" C U G A D O
S H I P P I N G

COMPANY S.A."
L-446-428-44
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 205-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ALFONSO TORRES
CACERES**, vecino (a)
de El Rodeo,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
La Mesa, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-176-165,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
9077, según plano
aprobado Nº 903-01-
10260, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
n a c i o n a l e s
adjudicables, con una
superficie de 8 Has +
71:10.61 M2, ubicadas
en El Rodeo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de La
Mesa, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Carretera de
12 mts. de ancho que
conduce a Caña Brava
a El Rodeo

SUR: Ricardo De Leon
Castillo y Quebrada
Larga
ESTE: Rodolfo Stecco
OESTE: Quebrada
Larga y carretera de
tierra de 12 mts. de
ancho a Caña Brava a
El Rodeo.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de

La Mesa en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los dos (2)
días del mes de mayo
de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-446-455-25
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 069-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **NICANOR
C E D E N O
DOMINGUEZ**, vecino
(a) del corregimiento de
Bajo Corral, Distrito de
Las Tablas, y con cédula
de identidad personal Nº
7-4-3587, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos
mediante solicitud Nº 7-
002-97, la adjudicación

a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 4 Has +
8705.59 M2., en el
plano Nº 701-02-6821
ubicado en Bajo Corral,
Corregimiento de Bajo
Corral, Distrito de Las
Tablas, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
María de la Cruz
González.
SUR: Servidumbre
propia del señor Nicanor
Cedeño y camino que
conduce a la línea de
ejido.

ESTE: Terreno de
Agustín Cedeño de
Vergara.
OESTE: Terreno de
Agustina Cedeño de
Vergara.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las
Tablas o en la
Corregiduría de Bajo
Corral y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 26 días del mes de
mayo de 1998

ROSIM. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-446-277-21
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO Nº 116-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **OMAR
AUGUSTO ORTIZ
ALVARES**, vecino (a)
de Tocumen,
corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-117-1546,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
11-57-97, según plano
aprobado Nº 412-12-
14603, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 49 Has +
8159.58 M2, ubicadas
en Alto Laguna,
Corregimiento de Qda.
de Piedra, Distrito de
Tolé, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Heredio
González.

SUR: Divas Gallardo de
Ortiz y río Tabasará.
ESTE: Río Tabasará.
OESTE: Jose de la Cruz
Pérez, Domiciano
Pérez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Tolé en la
Corregiduría de
Quebrada de Piedra y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los
18 días del mes de
mayo de 1998

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-446-105-04
Única Publicación

EDICTO Nº 17
22 DE MAYO DE 198
El suscrito Jefe del
Departamento Jurídico
de Catastro,

HACE SABER:
Que el señor
**GILBERTO CARDOZE
CALDERON**, ha
solicitado a este
Ministerio en concesión,
un globo de terreno con
una cabida superficial
de 19.65 Mts. 2, ubicado
en el Corregimiento de
San Francisco, Distrito y
Provincia de Panamá, el
cual se encuentra dentro
de los siguientes
linderos y medidas:

NORTE: Colinda con
playa de arena.
SUR: Colinda con playa
de arena.
ESTE: Colinda con
playa de arena.
OESTE: Colinda con la
Finca Nº 29469
propiedad de Gilberto
Cardoze Calderón.
Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho de la Oficina
de la Dirección General
de Catastro y en la
Corregiduría de San
Francisco, por el término
de diez (10) días hábiles
y copia del mismo se da
al interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez, y en la

Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

JAIME LUQUE Q. PEREIRA
Jefe del Depto. Jurídico
GUILLERMO E. GARCIA A.
Secretario Ad-Hoc
L-446-483-45
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 150

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **BENJAMIN SAEZ GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Oficinista, con residencia en Altos de San Francisco, Csa Nº 3, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 9-150-331, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Montreal, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. **OESTE:** Calle Montreal con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-557-68
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 85

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENAIDA ARJONA VDA. DE YOUNGS**, panameña, Ama de Casa, con dirección en Calle Estudiante, Casa Nº 4012, Barrio Balboa, con cédula de Identidad Personal Nº 4-129-498, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Algarrobo, de la Barriada Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Algarrobo con 17.11 Mts.

SUR: Resto Libre de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Mariana Jessie con 20.52 Mts.
ESTE: Finca 123266, Tomo 167 Folio 2, propiedad de Juan Francisco Ruiz, Colegio Bilingüe Mi Primera Enseñanza con 27.51 Mts.

OESTE: Calle Estudiante con 30.39 Mts.

Area total del terreno, quinientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (536.51 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan

oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y ocho.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-365-42
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 77-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EUGENIO BATISTA PEREZ**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Cabecera Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-2723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-

9539, según plano aprobado Nº 905-06-9817, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 1.- 26 Has + 1186.80 m2. 2.- 3 Has + 6913.26 M2., que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Tomo Nº 40, Folio Nº 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tiendas Viejas, Corregimiento de Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: **PARCELA Nº 1.-** 26 Has + 1186.80 M2.

NORTE: Enrique Garrido.
SUR: Río Mariato.
ESTE: Río Mariato.

OESTE: Juan José Gil, **PARCELA Nº 2.-** 3 Has + 6913.26 M2.

NORTE: María Ureña Ramos.

SUR: Brazo del río Mariato y camino de 10 mts. de ancho a La Pita a La Iguala.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a La Pita a La Iguala.

OESTE: Río Mariato.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregidura de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-444-099-37
Única publicación R